ACLARACIÓN AL MODIFICATORIO 01
AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICOS NÚMERO 23001227 02 H3 DE 2023

CONTRATANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL - NIT 899.999.059-3

CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PORTAL AEROCIVIL 2023 NIT- 901.806.223-4

OBJETO: DISEÑAR, CONSTRUIR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EL PORTAL DE EXTRANET.

VALOR INICIAL: DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECEINTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($2.782.998.775,00) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a los cuales haya lugar

PLAZO INICIAL: HASTA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

REFERENCIA: ACLARAR MODIFICACION CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Entre los suscritos, a saber **ERWIN RICARDO DELVASTO JAIMES,** mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.334.492, obrando en su condición de **SECRETARIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION TI DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL,** con NIT 899.999.059-3, nombrada mediante Resolución 01475 del 25 de julio de 2023 posesionado según acta de posesión 00689 del 25 de julio de 2023, debidamente facultado para la celebración del presente modificatorio conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1294 del 14 de octubre de 2021 y la Resolución interna 01363 del 11 de julio de 2023 *"Por medio de la cual se delegan funciones"*, quien para los efectos del presente modificatorio se denominará **LA AEROCIVIL**, por una parte; y por la otra, el señor **JHON SILVIO CAMPO MONCAYO** identificado con Cédula de Ciudadanía 1.018.451.832 de Bogotá D.C., en calidad de representante de **UNION TEMPORAL PORTAL AEROCIVIL** 2023 con Nit. 901.806.223-4, integrado por 1. **NEXURA INTERNATIONAL S.A.S.** con NIT 805.025.355-8 con un porcentaje de participación del 90% y 2. **PAASWORD CONSULTING SERVICES S.A.S.** con NIT 900.175.316-8 con un porcentaje de participación del 10%, según documento de conformación del 19 de diciembre de 2023 quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, y/o prohibición señalada en los artículos 8 y 9 de Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, Ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes; hemos acordado celebrar el presente modificatorio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 14 de marzo de 2024, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 23001227 02 H3 de 2023 en la plataforma del Secop II, el cual tiene por objeto DISEÑAR, CONSTRUIR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EL PORTAL DE EXTRANET, con un valor de MDOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECEINTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE

($2.782.998.775,00) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a los cuales haya lugar y un plazo de ejecución hasta el 16 de diciembre de 2024, contado a partir del 22 de marzo de 2024, fecha de suscripción del acta de inicio.

2. Que en la Cláusula Sexta del contrato se estableció la forma de pago, de la siguiente manera:

"(…) LOTE 2 PORTAL EXTRANET

UN PRIMER PAGO *equivalente al 30% del valor total adjudicado al ÍTEM 2.1 del Formato No. 7 Propuesta Económica, el 100% del ITEM 2.3 de formato 7 Propuesta Económica previa presentación del documento de ingreso en el Almacén General de Bogotá del licenciamiento del CMS, el 100% del ITEM 2.2 del formato 7 Propuesta Económica con la configuración de la plataforma PaaS lista para ser utilizada por la entidad, amortizando el valor total del anticipo, previa presentación del original de la factura comercial, acompañada del informe de actividades y acta de recibo parcial donde el supervisor del contrato certifique el recibo a satisfacción de los entregables definidos para el primer pago en el FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS cuadro resumen Entregables por Etapas del Proyecto numerales 1,2,3,4,5,9 y 15 debidamente aprobados.*

UN SEGUNDO PAGO *equivalente al 30% de valor total adjudicado a la entrega y recibo a satisfacción de lo contemplado en el ÍTEM 2.1 más el valor total de las horas efectivamente utilizadas de la Bolsa de horas para desarrollos para la extranet ÍTEM 2.4 del Formato No. 7 Propuesta Económica, previa presentación del original de la factura comercial, acompañada del informe de actividades y acta de recibo parcial donde el supervisor del contrato certifique el recibo a satisfacción de los entregables definidos para el segundo pago en el FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS cuadro resumen Entregables por Etapas del Proyecto numerales 6,7,8 y 10 debidamente aprobados.*

UN TERCER PAGO *equivalente al 40% a la entrega y recibo a satisfacción de lo contemplado en el ÍTEM 2.1 más el valor total de las horas efectivamente utilizadas de la Bolsa de horas para desarrollos para la extranet ÍTEM 2.4 del Formato No. 7 Propuesta Económica, previa presentación del original de la factura comercial, acompañada del informe de actividades y acta de recibo parcial donde el supervisor del contrato certifique el recibo a satisfacción de los entregables definidos para el tercer pago en el FORMATO 8 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS cuadro resumen Entregables por Etapas del Proyecto numerales 8,11,12,13,14 y 16 debidamente aprobados.*

UN CUARTO Y ÚLTIMO PAGO *correspondiente al saldo pendiente por pagar de las horas efectivamente utilizadas de la Bolsa de horas para desarrollos para la extranet del ÍTEM 2.4 más el 100% de los valores de los ÍTEMS 2.5 y 2.6 del formato No.7 Propuesta Económica, previa presentación de la factura comercial, acompañada del informe de actividades y acta de recibo final debidamente firmada por el supervisor del contrato, el ordenador del gasto y el representante legal del contratista en donde conste el haber recibido a satisfacción todas las actividades definidas en el formato 8 Especificaciones Técnicas para el portal de extranet y CEA, su salida en vivo, la recepción a satisfacción de los desarrollos portal de extranet y el inicio del soporte técnico y garantía de la solución implementada y la administración de la extranet, y CEA por dos (2) años. Cuando el contrato se suscriba con personas jurídicas se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación suscrita por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos*

profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Cuando el contrato se suscriba con personas naturales se debe acreditar el pago de seguridad social y aportes legales mediante certificación, de acuerdo con la normativa aplicable, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, junto con las planillas de pago respectivas.

PARÁGRAFO PRIMERO: *Para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por los representantes legales de cada integrante del consorcio, dicha certificación que deberá expresar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus INGRESOS BASE DE COTIZACIÓN es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. EL SUPERVISOR podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los pagos se tramitarán y efectuarán en cumplimiento de los requisitos, procedimientos y lineamientos establecidos en el Manual de Contratación vigente de la entidad.*

PARÁGRAFO TERCERO. - PARAFISCALES: Si EL CONTRATISTA *se encuentra exonerado del pago de los aportes, de conformidad con la dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, que adiciona el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberá aportar junto con la factura los documentos que prueben el hecho.*

PARÁGRAFO CUARTO. *EL SUPERVISOR del contrato deberá tener en cuenta el instructivo para el trámite de las cuentas por pagar a contratistas y proveedor vigente, expedido por la Dirección Financiera.*
PARÁGRAFO QUINTO - ABONOS EN CUENTA**:** *Los citados pagos parciales se efectuarán mediante abono automático en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA ha acreditado, en el formato establecido para el efecto***.**

PARÁGRAFO SEXTO. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**.** *El contratista sólo podrá ceder sus derechos económicos previa autorización de la entidad, cumpliendo con los requisitos y trámite previstos en el Manual de Contratación Vigente. La Aerocivil se abstendrá de autorizar la cesión de derechos económicos en los siguientes eventos: a. Cuando el derecho a ceder se encuentre embargado. b. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso de cobro por parte del Grupo de Jurisdicción Coactiva, de la Oficina Asesora Jurídica de la AEROCIVIL. c. Cuando contra el contratista cedente o contra cualquiera de sus integrantes, si es contratista plural, se encuentre en curso algún proceso administrativo sancionatorio o de declaratoria de siniestro. d. Cuando la obligación provenga de un silencio positivo que no se encuentre en firme o reconocido por la AEROCIVIL. (…)"*

3. Que en la clausula séptima del contrato se pactó la entrega por parte de la AEROCIVIL al CONTRATISTA de un anticipo por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS

M/CTE ($36.601.950), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la constitucion de la fiducia o patrimonio autónomo por parte del CONTRATISTA.

4. Que en la clausula décima segunda del contrato, se establecieron las garantías de cumplimiento de la siguiente manera:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del ersonal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas la cual será de mínimo dos (2) años y el factor de calidad ofrecido.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados	Cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas la cual será de mínimo dos (2) años y el factor de calidad ofrecido
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Pérdida de los recursos girados a título de anticipo, por su incorrecta inversión o manejo.	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.

5. Que el contratista, mediante comunicación del 29 de julio de 2024, manifestó a la Entidad su voluntad de renunciar al anticipo pactado en el presente contrato, argumentando que los costos de constitución de una fiducia resulta elevado en comparación con el valor del anticipo establecido en el contrato y que cuenta con los recursos necesarios para solventar la ejecución del contrato por su cuenta .

6. Que una vez consultados los criterios habilitantes y de evaluación adoptados en el proceso de selección del presente contrato, se advierte que el anticipo no fue un factor de selección de las propuestas allí presentadas, lo

que indica que una modificación de las previsiones contractuales suscritas al respecto, no atenta contra el principio de libre concurrencia de los oferentes interesados en la adjudicación.

7. Que mediante formato 69 Solicitud de modificación de contrato, los supervisores del contrato de prestación de servicios No. 23001227 02 H3 de 2023, dan concepto favorable a la solicitud realizada por el UNIÓN TEMPORAL PORTAL AEROCIVIL 2023, respecto a la renuncia de anticipo por valor de treinta y seis millones seiscientos un mil novecientos cincuenta pesos M/cte ($36.601.950).

8. Que mediante oficio No. 2024392030022138 Id: 1388296 de fecha 30 de julio de 2024 el Secretario de Tecnologías de la Información - TI manifiesta lo siguiente*: "(…) Amablemente solicito presentar ante el comité de contratación la solicitud de modificación del contrato No. 22001227 02 H3 DE 2023 cuyo objeto es "DISEÑAR, CONSTRUIR Y PONER Y EN FUNCIONAMIENTO NUEVOS PORTALES (EXTRANET E INTRANET) PARA LA ENTIDAD (VF) Lote No. 2 DISEÑAR, CONSTRUIR Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EL PORTAL DE EXTRANET (…)"*

9. Que, en sesión ordinaria del 06 de agosto de 2024, los miembros del Comité de Contratación recomendaron la aceptación a la renuncia del anticipo del contrato 23001227 02 H3 de 2023, modificando la cláusula sexta – FORMA DE PAGO, modificando CLUSULA DECIMA SEGUNDA- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO y eliminando la cláusula séptima – ANTICIPO, en los términos solicitados por el ordenador del gasto y el supervisor del contrato.

10. Que mediante documento moodificatorio No.1 al contrato de prestacion de servicos número 23001227 02 H3 DE 2023, suscrito y aceptado por las partes en la plataforma transaccional de SECOP II en la fecha 09 de agosto de 2024, por error involuntario no se eliminó el amaparo de Buen manejo y correcta inversión del anticipo en los términos mencionados en líneas anteriores, quedando de la siguiente manera:

TERCERA: Modificar la CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTIAS DE CUMPLIMEINTO el contrato de Prestación de servicios No.23001227 02 H3 de 2023, la cual quedará así:

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia Mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del ersonal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas la cual será de mínimo dos (2) años y el factor de calidad ofrecido.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados	Cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas la cual será de mínimo dos (2) años y el factor de calidad ofrecido
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Pérdida de los recursos girados a título de anticipo, por su incorrecta inversión o manejo.	Cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.

11. Que, el numeral 11 del artículo 3 del CPACA, establece "*En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*"

12. Que, el artículo 45 del CPACA manifiesta respecto de la corrección de errores formales, que: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"

13. Al respecto, Colombia Compra Eficiente en el Concepto C – 896 de 2022 realizó un análisis sobre la aplicación del artículo 45 del CPACA en la Contratación Estatal, en el cual, concluyó que:

"Cabe aclarar que aunque el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no consagra expresamente esta figura, es posible su aplicación en los actos del proceso de contratación, en virtud de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, pues, la primera disposición señala que las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa son aplicables en las actuaciones contractuales, siempre que sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80. A su vez, el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, señala que los procedimientos allí establecidos aplican a

las actuaciones de todas las autoridades y particulares que desempeñan funciones administrativas, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales, y agrega que, en lo no previsto en estos, se aplicarán los procedimientos establecidos en dicho código. Tal es el caso de la corrección de errores simplemente formales de los actos administrativos que no está regulada en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sino en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

14. En mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente aclaratorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Aclarar la modificación de la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTIAS DE CUMPLIMEINTO el contrato de Prestación de servicios No.23001227 02 H3 de 2023, la cual quedará así:

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia Mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubran los siguientes amparos:

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	RIESGO QUE PROTEGE	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del ersonal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Mala calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución de consultorías, tanto de estudios y diseños como de interventoría.	En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas la cual será de mínimo dos (2) años y el factor de calidad ofrecido.

Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados	Cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas la cual será de mínimo dos (2) años y el factor de calidad ofrecido

CUARTA. – JUSTIFICACIÓN: El presente acto contractual está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca dentro el ámbito legal, técnico y económico del contrato de Prestación de servicios No.23001227 02 H3 de 2023. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

SEXTA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente acto contractual, los certificados de modificación de las garantías exigidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 23001227 02 H3 de 2023, de conformidad con el presente modificatorio.

SÉPTIMA. – NOVACIÓN: El presente acto contractual no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del Contrato de Prestación de Servicios No. 23001227 02 H3 de 2023, diferentes a los aquí consignados.

OCTVA. – DOCUMENTOS: Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente modificatorio, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

En constancia, se firma el presente acto contractual en la ciudad de Bogotá D.C., a los

Proyectó: Tatiana Flórez Lozano – Abogada Grupo Procesos Contractuales

Revisó: Janeth Dayanes Polanias Soto - Coordinadora Grupo Procesos Contractuales
Diana Carolina Chávez García – Contratista Grupo de Procesos Contractuales-
Juan Camilo García Vernaza- Abogado Dirección Administrativa

Vo. Bo: Sandra Liliana Gómez Acero – Directora Administrativa